DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 189/2022

Asunción, 12 de agosto de 2022

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 260/2021

"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA NACIONAL DE ANDE"

ID N° 392.757.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 8476/2021.

DICTAMEN COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN UOC/ANDE/N° 110/2022.

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo N° 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", basándose en el Interno DTE/ISC/5031/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, emite el siguiente parecer:

Que, el dictamen complementario surge como consecuencia de la Nota DNC N° 7689/2022 de fecha 2 de agosto de 2022, donde la DNCP efectúa la siguiente observación:

"Se solicita a la contratante, ampliar el interés público comprometido indicado en el dictamen, indicar de qué forma afectaría a la sociedad si no se hubiese realizado el convenio de referencia".

De lo expuesto precedentemente, se emite el siguiente complemento:

Que en atención a la Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57), se detalla lo siguiente:

Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

No fue previsto detalladamente el método de pago progresivo al proveedor, lo que acarrearía lagunas legales y financieras al momento en que deben ser pagados los servicios que forman parte del Contrato suscrito.

El servicio es prestado por Hitos (a) Presentación de estructura de soporte de Grid Software Solutions; b) Presentación de Grid Software Service Portal, acreditación de usuarios e inicio de uso; c) Presentación de Recurso Local en ANDE e inicio de actividades asignadas según EETT; d) Presentación de plan de mantenimiento; e) Presentación del plan de entrenamiento y agendamiento de los cursos; f) Inicio del servicio de Soporte Remoto con la apertura de casos.

Una vez finalizado un hito y al ser el mismo completado y aprobado por la Unidad Administradora del Contrato, requiere sea cobrado por el proveedor, a fin de que el pago sea proporcional a la prestación de un servicio[1]. La falta de pago, por los servicios prestados, imposibilita a la contratante

[1] Ley N° 1535/1999, De Administración Financiera del Estado, Artículo 22 – *"inc. b) gastos: Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones.*
El Cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios".

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 189/2022

Asunción, 12 de agosto de 2022

exigir al contratista continuar ejecutando el servicio de mantenimiento y conexos conforme a los hitos del servicio, lo que eventualmente podría derivar en incumplimientos de Contrato, que repercutirá en la disponibilidad del sistema y con ello la operación en tiempo real de todo el sistema eléctrico nacional. Considerando que la operación del Sistema Eléctrico Nacional es realizada a través del referido sistema, en caso de pérdida o indisponibilidad del SCADA por falta del correcto mantenimiento y servicios conexos afectará la supervisión y operación del sistema eléctrico, que ante un evento no permitirá una respuesta oportuna para la reposición del servicio eléctrico, aumentando considerablemente los tiempos de respuesta para reposición y afectando la calidad del servicio prestado a la ciudadanía quedando sin el servicio de energía eléctrica, no solo hogares particulares, sino también escuelas, nosocomios, locales comerciales, comedores, instituciones públicas, etc.

En su oportunidad la Asesoría Legal en su Informe de fecha 9 de junio de 2022 ha indicado: *"La Operación de la Red Eléctrica se sustenta en el correcto funcionamiento del sistema de control. Sin las actualizaciones y sus pagos oportunos, por hitos, solicitado en éste convenio modificatorio, el servicio a la ciudadanía estará seriamente comprometido, debido a que podría verse afectado el sistema de Supervisión y Control de las Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional, para su operación en tiempo real. De la forma actual prevista en el contrato, no se tiene expresa constancia del momento oportuno en que deben hacerse los servicios, las actualizaciones y pagos correspondientes".*

En consecuencia, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación correspondiente.

Ing. Esteban Molinas O.
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/bma
DCP/DVN